



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00170-00
DEMANDANTE: YOLANDA DEL CARMEN PADRON SANCHEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el presente proceso se profirió auto de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual se resolvió:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría a favor de la demandante YOLANDA DEL CARMEN PADRON SANCHEZ y a cargo en ambas instancias de las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A de fecha 28 de junio de 2023

Posterior a la emisión de la precitada providencia, observa el Despacho que la pasiva COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, allegó memorial en el que informa el pago de las costas procesales a las que fue condenada en esta litis, sin embargo el pago al que se refiere, se realizó por el monto de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), cuando de la providencia ya decantada puede extraerse que la condena en costas a cargo de la citada pasiva correspondiente a ambas instancias, asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00).

Así mismo, se observa que la apoderada judicial de la parte actora, solicita al Despacho mediante memorial fechado 14 de marzo de 2024, el cumplimiento de sentencia y decreto de medidas preventivas a cargo de las demandadas.

Descrito lo anterior, advierte esta Agencia Judicial, que en el plenario no obra pronunciamiento de la también demandada PORVENIR S.A. en el que se informe sobre el pago de las costas a las que fue condenada tanto en primera como en segunda instancia, razón por la cual, aunado a las consideraciones ya expuestas, se hace necesario proceder a requerir tanto a esta como a la pasiva COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, con el fin de que informen al Despacho, los trámites adelantados hasta la fecha para cumplir con la obligación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

REQUERIR a las demandadas **PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** para que informen a esta Agencia Judicial los trámites adelantados hasta la fecha, con el fin de efectuar el pago de las costas tanto de primera como de segunda instancia a las que fueron condenadas dentro de la presente causa judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd9c087ff0e4cead89c80db28b75442c1e7bb150fdd1e2544e5ce943408423e**

Documento generado en 10/04/2024 02:24:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>